

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-I-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	---

Número 1.378

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Juan José Martín Martín, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en Resguardo de Depósito Necesario en metálico sin interés en la Caja General de Depósitos, sucursal de Avila, en la Depositaria Provincial, con fecha 19 de febrero de 1980, por un importe de CUARENTA MIL PESETAS (40.000 Ptas.), para responder de la obra de "Depósito regulador elevado para abastecimiento de aguas en Muñogrande".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El secretario general, *ilegible*.

Número 1.381

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Gaspar Pato Corral, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en aval de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, en la Depositaria Provincial, con fecha 10 de febrero de 1981, por un importe de

OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS, (88.000 ptas.), para responder de la obra de "Abastecimiento y saneamiento en Navarregadilla, anejo de Santa María de los Caballeros".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El secretario general, *ilegible*.

—ooOoo—

Número 1.382

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Gaspar Pato Corral, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en aval de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, en la Depositaria Provincial, con fecha 10 de febrero de 1981, por un importe de DOSCIENTAS DOCE MIL PESETAS, (212.000 ptas.), para responder de la obra de "Abastecimiento y saneamiento en Carrascalejo, anejo de Santa María de los Caballeros".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El secretario general, *ilegible*.

Número 1.451

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL POR LA QUE SE TRASCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR ESTA EXCMA. CORPORACION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen el Concurso de Méritos para proveer dos plazas de Auxiliares de Clínica vacantes en la plantilla de esta Excma. Corporación, la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos queda configurada de la siguiente forma:

Admitidos:

- 1.—ALLER ESTEBAN, M.^a de los Angeles.
- 2.—ASENJO ALGOBIA, M.^a de los Angeles.
- 3.—CHAMORRO VENEROS, Ana.
- 4.—GARRIDO LANCHAS, Marina.
- 5.—GOMEZ DEL CANTO, M.^a Sonsoles.
- 6.—HERNANDEZ MAROTO, Julia.
- 7.—MARTIN DEL RIO, Lidia.
- 8.—NEGRO NEGRO, Laura.
- 9.—PAREDERO SANCHEZ, Inocencia.
- 10.—PIERA CENALMOR, Margarita.
- 11.—SANCHEZ SANCHEZ, María del Pilar.
- 12.—SAN SEGUNDO JIMENEZ, Alicia.
- 13.—VAQUERO ALDEA, M.^a Raquel.

Excluidos:

NINGUNO.

Contra la presente Lista podrán interponerse reclamaciones en el plazo de QUINCE DIAS a partir de su publicación.

Avila, 30 de mayo de 1983.

El presidente, *ilegible*.

El secretario, *ilegible*.

Número 1.338

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

A N U N C I O

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeran tener algún derecho de exigir a DON JOSE SANTAMARIA ORGANISTA, vecino de Hoyo de Pinares (Avila), por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento de piñón del monte núm. 73, año 1983, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Avila, 19 de mayo de 1983.

El presidente, **Pedro García Burguillos**.El secretario, **ilegible**.

-----ooOoo-----

Número 1.414

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

EXP. N.º 106

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TENSION EN SOTILLO DE LA ADRA DA, A NOMBRE DE HIDROELECTRICA VEGA.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Hidroeléctrica Vega, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T., cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en Alta Tensión, 15.000 V., conductor 3 (1 x 95) más menos 1 x 95 (Reserva) — Aluminio — cable seco con aislamiento 17/24 KV., en zanja de 1,5 m. de profundidad, bajo tubo. 188 metros de longitud, maniobra y protección: seccionador tripolar con mando y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha

resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 23 de mayo de 1983.

El jefe provincial, **ilegible**.

-----ooOoo-----

Número 1.415

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

EXP. N.º 107

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN SOTILLO DE LA ADRA DA, A NOMBRE DE HIDROELECTRICA VEGA.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Hidroeléctrica Vega, en solicitud de autorización para la instalación de un C. T. en Camino de las Pozas, Sotillo de la Adrada (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo interior, caseta de fábrica con tres celdas, potencia, 630 KVA., tensiones, 15.000 más menos 5 % -220/380 V., maniobra y protección, seccionador tripolar con mando, automático pequeño volumen de aceite y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministe-

rios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 23 de mayo de 1983.

El jefe provincial, **ilegible**.

-----ooOoo-----

Número 1.427

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

NUEVA INSTALACION

ELECTRICA

EXP. NUM. 145

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Hispano Alemana de Construcciones.

EMPLAZAMIENTO: Ojos Albos (Avila). Presa del Río Voltoya.

FINALIDAD: Suministro energía a la presa.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en Alta Tensión a 15 Kv, de 4.090 m. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

PRESUPUESTO: 6.742.312 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro n.º 4, en el plazo de 30 días.

Avila, 20 de mayo de 1983.

El Jefe de los Servicios Provinciales, **ilegible**.

-----ooOoo-----

Número 1.429

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL

AVILA

EXP. N.º 12.239

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TENSION EN MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, PROPIEDAD DE GRUPO "SAN MIGUEL".

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Grupo "San

Miguel", en solicitud de autorización para la instalación de una línea eléctrica en Alta Tensión en Madrigal de las Altas Torres (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. de 3.953 m. de longitud de 15 KV., aisladores de cadena de dos elementos 1503, cruce-cetas metálicas NPV., y conductor LA/40, con fusibles A.P.R.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 27 de mayo de 1983.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

—ooOoo—

Número 1.413

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL
AVILA

EXP. N.º 12.240

AUTORIZACION DE INSTALACION DE CUATRO CENTROS DE TRANSFORMACION EN MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES. PROPIEDAD DE GRUPO "SAN MIGUEL".

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Grupo "San Miguel", en solicitud de autorización para la instalación de cuatro Centros de Transformación en Madrigal de las Altas Torres (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Cuatro Centros de Transformación, con equipo de medida en Alta Tensión e interruptor automático, uno de 75 KVA., interior y tres intemperie de 75 KVA., cada uno, tensiones 15.000 más menos 5 % /380-220 V., con seccionador tripolar y fusibles A. P. R.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 27 de mayo de 1983.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

—ooOoo—

Número 1.446

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 146

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Hispano Alemana de Construcciones.

EMPLAZAMIENTO: Ojos Albos (Avila). Presa del río Voltoya.

FINALIDAD: Suministro de energía a la presa.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación tipo intemperie, de 100 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V, con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R., en apoyo metálico normalizado tipo 100 - 13, con paredes alisadas hasta una altura mínima de 2,2 m.

PRESUPUESTO: 1.218.126 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro n.º 4, en el plazo de 30 días.

Avila, 26 de mayo de 1983.

El Jefe de los Servicios Provinciales, **ilegible**.

Número 1.448

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 143

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U.E.F.S.A.

EMPLAZAMIENTO: Maello (Avila).

FINALIDAD: Mejora suministro energía a zona.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación a 15 KVA, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V, tipo interior con seccionador tripolar con mando y ruptofusibles con relés en caseta de fábrica con una celda.

PRESUPUESTO: 1.313.990 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro n.º 4, en el plazo de 30 días.

Avila, 20 de mayo de 1983.

El Jefe de los Servicios Provinciales, **ilegible**.

—ooOoo—

Número 1.449

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 141

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U.E.F.S.A.

EMPLAZAMIENTO: Langa.

FINALIDAD: Suministro energía a zona, con carácter provisional.

CARACTERISTICAS: Subestación móvil, montada sobre camión de 10 MVA, de potencia y a la tensión de 45/15 KV., dentro del terreno cercado.

PRESUPUESTO: 3.250.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro n.º 4, en el plazo de 30 días.

Avila, 16 de mayo de 1983.

El Jefe de los Servicios Provinciales,
ilegible.

—ooOoo—

Número 1.434

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS INDUSTRIAS DE REMATANTES Y ASERRADORES DE LA PROVINCIA DE AVILA

VISTO el escrito presentado el día de la fecha por el secretario-gerente de la Federación Abulense de Empresarios —F.A.E.—, en quien ha delegado a estos efectos la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias de Rematantes y Aserradores de la Provincia, Comisión integrada por 5 representantes de la ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA Y CORCHO; 3, de la Central Sindical UNION GENERAL DE TRABAJADORES, U.G.T., y 2 de la Central Sindical COMISIONES OBRERAS —CC.OO.— y al que se acompaña texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 25 del mes de mayo del cte., todo ello a los fines previstos en el artículo 90, dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, I.M.A.C., para su depósito.

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Alvarez Rosa.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE REMATANTES Y ASERRADORES DE MADERA DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Art. 1.º—El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas radicadas en Avila y provincia, que se dediquen a la actividad de Rematantes y Aserradores regidos por la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobado por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969.

Art. 2.º—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 1 de mayo de 1983.

La duración será hasta el 31 de diciembre de 1984, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciada en forma con dos meses de antelación como mínimo a su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º—Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente vigentes en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Art. 4.º—Las condiciones económicas y de trabajo que se implanten en virtud de este Convenio así como las voluntarias que se establezcan en lo sucesivo por las empresas, serán absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen.

Art. 5.º—Las remuneraciones del personal afectado por este Convenio serán las que figuran en la siguiente tabla:

	Ptas./día	Total Anual 1.990 h./año
A). PERSONAL OBRERO		
Encargado	1.250	525.000
Encargado de Sección	1.230	516.600
Aserrador 1.ª	1.210	508.200
Aserrador 2.ª	1.175	493.500
Afilador	1.175	493.500
Ayudante de Afilador	1.120	470.400
Ayudante de Aserrador	1.120	470.400
Aserrador Sierra Circular	1.115	468.300
Conductor	1.220	512.400
Tractorista	1.135	476.700
Peón Especializado	1.100	462.000
Peón	1.080	453.600
B). PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial de 1.ª	1.255	527.100
Oficial de 2.ª	1.210	508.200
Aspirante	1.075	451.500

Art. 6.º—REVISION SALARIAL

I) En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registre al 30 de septiembre de 1983, incremento respecto al 31 de diciembre de 1982, superior al 9 % se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre-83). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se man-

tenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero/diciembre-83).

II) Los salarios de las diferentes categorías profesionales se incrementarán, con efectos de 1 de enero de 1984, en el mismo porcentaje en que se hubiere elevado el salario mínimo interprofesional.

Para la aplicación de tal incremento se tomará como base el salario que aparece en la tabla recogida en el artículo 5.º de este Convenio, es decir, sin tomar en consideración el aumento que haya podido producirse en virtud de la revisión pactada en el apartado I) precedente.

Art. 7.º—Los aumentos periódicos por años de servicio se calcularán sobre los salarios bases del presente Convenio y consistirán en quinquenios del 5 % cada uno. Se respetará en todo caso lo dispuesto en el Art. 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad

serán de 24 días cada una de ellas.

El 19 de marzo, y con motivo de la festividad de San José los trabajadores afectados por este Convenio percibirán otra gratificación extraordinaria por importe de 7 días de salario.

Todas las gratificaciones citadas se calcularán sobre el salario del presente Convenio.

Art. 9.º— INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria cualquiera que fuese su causa, percibirán con cargo a la empresa, a partir del día en que cumplan dos meses ininterrumpidos en dicha situación, un complemento que, adicionado a la prestación económica de la Seguridad Social, complete el cien por cien del salario del Convenio que se encuentre vigente.

Art. 10.º— RENDIMIENTOS MINIMOS.

Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, confeccionarán una tabla de rendimientos mínimos cuando cualquiera de ambas partes así lo soliciten. Una vez establecida, los trabajadores deberán alcanzar los rendimientos mínimos pactados para poder tener derecho a los salarios establecidos en el Art. 5.º, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Lo anteriormente indicado se entiende sin perjuicio del establecimiento por parte de las empresas de cualquier sistema de trabajo a prima o con incentivo.

Art. 11.º— Los trabajadores afectados por el presente Convenio deberán someterse a reconocimiento médico, al menos una vez al año que será costeado por la empresa, a la que se dará cuenta inmediatamente de su resultado.

Art. 12.º— Los trabajadores percibirán con cargo a la empresa, siempre que lleven más de 10 años al servicio de la misma, las siguientes cantidades en concepto de gratificaciones por jubilación voluntaria anticipada:

5 años antes de la edad determinada legalmente: 6.000 pts/año servicio.

3 años antes de la edad determinada legalmente: 4.000 ptas/año servicio.

1 año antes de la edad determinada legalmente: 2.000 ptas./año servicio.

Normal: 1.000 Ptas./año servicio.

En ningún caso podrán computarse más de 20 años.

La cantidad correspondiente deberá ser abonada en el plazo de 30 días siguientes a aquel en que el trabajador acredite la concesión de la pensión por la Seguridad Social, en virtud de resolución firme.

Art. 13.º— Las empresas entregarán

a sus trabajadores dos prendas de trabajo cada año, y vendrán obligadas a poner a su disposición los medios necesarios de protección previstos en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 14.º— En caso de trabajos urgentes tales como carga y descarga de camiones y otras semejantes que sea preciso realizar al término de la jornada laboral los trabajadores vendrán obligados a prolongar ésta por el tiempo indispensable a fin de evitar los perjuicios que la no ejecución inmediata de aquellos que pudiera ocasionar la empresa, sin que tal prolongación puede exceder de cuatro horas semanales.

Los excesos de horas trabajadas por tal motivo se abonarán como extraordinarias, y no se tendrá en cuenta a efectos de duración máxima de la jornada laboral.

Art. 15.º— Sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos jurisdiccionales y Administrativos se establece una Comisión de Vigilancia e Interpretación de este Convenio que tendrá su domicilio por la parte social, en el domicilio de U.G.T. C/ San Juan Bosco, 14 y por la parte empresarial en la Federación Abulense de Empresarios (Asociación Provincial de la Madera) plaza del Doctor Benigno Lorenzo Velázquez, 2.

Art. 16.º— PLURIEMPLEO.

Para luchar contra el intruismo y fomentar el empleo, las empresas se comprometen a no contratar personal de oficio que realice jornadas completas de más de siete horas en otra empresa.

—ooOoo—

Número 1.404

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

D. Lázaro García Martín, vecino de Barco de Avila (Avila) c/ Pozo, 46, solicita la extracción de 1.500 m3. de áridos, del río Tormes, en término municipal de Vallehondo (Avila), con destino a obras contratadas.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a obras contratadas, pudiendo reclamar todos

los que se consideren afectados con la extracción.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que, dentro del plazo de QUINCE (15) días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Santuario, 6 Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados.

Valladolid, 20 de mayo de 1983.

El comisario jefe de Aguas, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.231

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Sabinó Mesón Narros.

DOMICILIO: C/ Rebollar n.º 7. Arenas de San Pedro.

CLASE DE MATERIAL A EXTRAER: Aridos.

METROS CUBICOS: 2.500.

CAUCE: Río Tiétar.

TRAMO: De 300 m. de longitud comprendido entre un punto situado a 1.000 m. aguas arriba del Puente Tiétar. Carretera Avila-Talavera, terminando a los 1.300 m. aguas arriba del referido punto.

TERMINO MUNICIPAL: Arenas de San Pedro (Avila).

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO EN EL LUGAR DE EXTRACCION PRECISAMENTE: Será de 250 pts m/3 sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de 10 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el B.O. de la Provincia (Ref. A.R. - 290.228/83).

Madrid, 5 de mayo de 1983.

El comisario jefe de Aguas, Fernando Mejón.

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

SECCION DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

IMPUESTO SOBRE LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JUR. DOCUM.

Liquidación	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	EJERCICIO	IMPORTE
T-697	Moisés Pescador Mesonero	Salamanca.—Príncipe, 1	1983	43.780
T-791	Rodolfo García Blázquez	Narros de Saldueña	1983	19.575
T-717	Felipa Carretero González	Avila.—Gran Capitán, 6	1983	417
T-639	Francisco Palacios Mariñas	Madrid.—Alonso Aguila, 6	1983	19.598
T-179	Lamberto García Cañas	Barcelona.—Niza, 6	1983	23.180
T-579	José Hernández Vacas	Madrid.—Andorra, 5	1983	7.545
T-20	Alejandro Salazar Orruño	Navalmoral de la Sierra	1983	3.610
T-122	Damián Jiménez González	Navatargordo	1983	1.478
T-217	Antonio Domínguez Punzón	Madrid.—Rafael de la Hoz, 15	1983	61.290
T-243	Isabel Hernández González	Madrid.—Lazo, 3 - 5º	1983	4.923
T-354	Lucía Bermejo Serrano	Avila.—Doctor Fleming, 2	1983	1.069
T-10	José Luis García Araujo	Madrid.—Constancia, 30	1983	21.172
T-324	Luis Plaza Blázquez	Avila.—San Roque, 17	1983	2.173
T-196	Blanca Muñoz Jiménez	Avila.—Jesús del Gran Poder, 7	1983	4.898
T-280	Trinidad Blázquez Hernando	Avila.—Capitán Méndez Vigo, 30	1983	15.455

Avila, 3 de junio de 1983.

EL DELEGADO DE HACIENDA.

Número 1.439

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 12 CAJA DE RECLUTA N.º 121

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

PRORROGAS DE SEGUNDA CLASE

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 335 al 340 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, todos los mozos del R/83 que lo deseen, y de los reemplazos anteriores que venían disfrutándolas, solicitarán prórroga de incorporación a filas de segunda clase, por un año, en el plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto inclusive. A la instancia solicitando esta prórroga que se recogerá en esta Junta, se acompañarán los documentos siguientes, según proceda:

1.º Cópia o certificación de matrícula o documentos que acredite que los estudios que realizan están oficialmente reglados o reconocidos, expedidos por el director del establecimiento oficial o centro particular.

Si los estudios que realizan están fraccionados en cursos escolares dichas justificaciones se referirán al curso que realiza o acaba de realizar.

2.º Documento que acredite estar preparando una oposición oficial, expedido por el director del Centro, indicando la disposición oficial relativa a la convocatoria o a la última de no haber sido anunciada. Este documento podrá ser sustituido por una declaración jurada del interesado, cuando la preparación a la oposición la realice particularmente.

3.º Documento que acredite los estudios que realizan en el extranjero acompañado de la correspondiente justificación de residencia o de estar aprobados por el Ministerio correspondiente.

4.º Certificación expedida por la autoridad correspondiente, justificativa de las prácticas que realiza el

interesado cuando aquéllas sean exigidas oficialmente para la obtención de títulos o empleos.

5.º Certificado de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Cuando los peticionarios sean residentes en el extranjero, solicitarán los certificados del Consulado, que los expedirá recabando los informes previos correspondientes.

6.º Certificación de comportamiento escolar expedido por el director del establecimiento, en el cual se hará constar que el interesado no ha sido objeto de sanción en el mismo por el expediente escolar individual.

7.º Fotocopia del D.N.I.

En la documentación citada en los apartados 2 al 6, se hará constar que se expide a efectos de solicitud de prórroga por razón de estudios. De no disponer de algún documento en el momento de presentar la solicitud podrá sustituir por una declaración jurada, comprometiéndose a presentar en el plazo de 10 días el documento que le falte.

La solicitud deberá dirigirse al Presidente de esta Junta de Clasificación y Revisión y será reintegrada con póliza de 25 pesetas. Todas las certificaciones por separado y reintegradas, cada una, con póliza de 25 pesetas.

PRORROGAS DE TERCERA CLASE

Según lo dispuesto en los artículos 350 al 363 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, podrán solicitar estas prórrogas desde el 1.º de mayo al 31 de agosto, los mozos que tengan algún hermano en el Servicio Militar obligatorio, en las Fuerzas Armadas, o que dos hermanos tengan que incorporarse a Filas para prestar el Servicio Militar obligatorio en el mismo año.

Estas prórrogas, serán concedidas por un año, desde el 15 de septiembre a la misma fecha del año siguiente.

A la instancia de solicitud, deberá unirse certificado del Jefe de la Unidad donde esté prestando el servicio militar el hermano.

Avila, 31 de mayo de 1983.

El teniente coronel presidente, Manuel Sánchez Miranda.

—ooOoo—

Número 1.436

AUDIENCIA TERRITORIAL Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo. MADRID

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia y doña María del Rocío Sánchez Sánchez, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Avila, de 14 de marzo de 1983, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 19 de octubre de 1982, que fijó el justiprecio de la finca sita en el paraje conocido por "El Hoyo de Pílon" en el municipio de San Esteban del Valle. Pleito al que ha correspondido el n.º 471 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de mayo de 1983.

El secretario, ilegible.

Sección de Anuncios

OFICIALES

NOTARIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Francisco Ríos Dávila, Notario de Piedrahita.

HACE SABER: Que en esta Notaría y a instancia de don Jaime Santamaría Hernández-Prieta, en representación y como Presidente de la Comunidad de Regantes PIEDRAHITA-PESQUERA, se tramita acta de rectificación de otra de notoriedad acreditativa de los derechos que corresponden a dicha Comunidad sobre las aguas y aprovechamientos de las tres gargantas de ORTIGALES, TORILES Y RISCAL, y el llamado RIO DE PIEDRAHITA formado por la unión de las tres citadas gargantas, aprovechamientos sitios en los términos de SANTIAGO DEL COLLADO Y PIEDRAHITA.

Rectificación que concierne exclusivamente a la superficie regable por cuanto que en el acta a rectificar se señaló como superficie total la relativa a parte de los prados, 320 hectáreas, sin incluirse las huertas, y siendo incluso la extensión atribuida a aquéllos sensiblemente inferior a la real que es de 554 hectáreas y veintisiete áreas.

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas puedan ostentar y justificar derechos contradictorios para que los expongan en esta Notaría dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de su publicación.

Piedrahita, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Notario, *Francisco Ríos Dávila.*

—1.464

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilm. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número DOCE de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.506/82 a instancia del Procurador Sr. Agui-

lar Goñi, en nombre y representación de FINANCIERA VIZCAINA, S.A., ENTIDAD DE FINANCIACION, contra don Antonio Martínez Remis y doña Josefina Taberna de Vos, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez la finca siguiente:

"Parcela de terreno, sita en la Urbanización "COTO DE PUENTEVEIEJO" en Maello, provincia de Avila, de unos 570 metros cuadrados de superficie, sita en la calle de Riofrío número 3. Sobre esta parcela se encuentra construida una vivienda del tipo "B-2", de unos 140 metros cuadrados de superficie, en una sola planta, que consta de comedor, cinco dormitorios, dos aseos, cocina y despensa y garaje, quedando el resto de la superficie de la parcela, o sea 430 metros cuadrados aproximadamente, destinados a jardín. Linda: frente o Norte, con calle de su situación; derecha y Oeste, con la calle de Villatoro; izquierda o Este, con finca número 1 de la calle de Riofrío, y fondo o Sur, con finca número 1, de la calle de Villatoro".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.235 del Archivo, libro 55 de Maello, folio 187, finca número 5.665, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de la presente subasta en DOS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número DOCE de Madrid sito en Plaza de Castilla. Edificio Juzgados, se ha señalado el día CATORCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, a las ONCE HORAS, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta el de DOS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor;

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pudiéndose hacer el remate con la cualidad de poder ser cedido a tercero.

Si por causas de fuerza mayor no se celebrara la subasta, se haría en día o días sucesivos a la misma hora.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.476

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por la vecina de esta localidad, doña María del Pilar Sánchez Muñoz, se ha solicitado licencia municipal de este Ayuntamiento, para la apertura y funcionamiento de una industria de bar-mesón de 4.ª categoría, en el edificio de su propiedad sito en el paraje de Los Olivos, ubicado en el km. 1,300 de la carretera de Oropesa, dentro de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de diez días, una vez publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten los afectados, si los hubiere, reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda, a 30 de mayo de 1983.

El alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.

—1.423

—oOo—

Ayuntamiento de Velayos

EDICTO

Por parte de DON ANDRES y DON FERNANDO - ANTONIO MANSO MUÑOZ, se ha solicitado licencia para ADAPTACION DEL MATADERO Y SALA DE DESPIECE PORCINO al Reglamento Técnico Sanitario vigente aprobado por Real Decreto 1644/1981, de 3 de agosto y ubicado en la calle de Emilio Nieto núm. 21 de este pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento y objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velayos, a 1 de junio de 1983.
La alcaldesa, *Ilegible*.

—1.463

—oOo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

DON MARIANO HUERTAS IZQUIERDOS, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de PLAZA DE TIENTAS, FINALIDAD DE USO ES LA DE ESCUELA TAURINA. En Sotillo de la Adrada. Y carretera de Casillas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.ª de la O.M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que puedan resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada, a 26 de mayo de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—1.388

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Don Julio Sampedro Rodríguez y don Juan Antonio Gutiérrez Sáez, solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de fuerza y alumbrado de una Carpintería Mecánica en la calle Ramón y Cajal número 12.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arévalo, a 30 de mayo de 1983.

El Alcalde, *Felipe Rogero*.

—1.422

Ayuntamiento de Serranillos

EDICTO

Don Juan Luis González Gómez, solicita licencia Municipal de aderezo y envasado de aceitunas, en un local de su propiedad sito en la calle C. de la Vega s/n. de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas, puedan formular en el plazo de QUINCE DIAS, las reclamaciones que estimen oportunas.

Serranillos, 25 de mayo de 1983.
El Alcalde, *M. José Sánchez*.

—1.406

—ooOoo—

Ayuntamiento de Solana de Rioalmar

EDICTO

Por parte de doña Fidela García Jiménez se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de Bar en la finca número 5 de la calle José-António de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solana de Rioalmar, a 28 de mayo de 1983.

El Alcalde, *Adolfo Vega Jiménez*.

—1.424

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio con referencia al 31 de marzo de 1983, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Cabezas del Villar, a 30 de mayo de 1983.

El alcalde, *Crescencio-Manuel Nieto Jiménez*.

—1.460